

# SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/O ACUERDO PLENARIO



<b>Medio de Impugnación:</b>	JDC
<b>Expediente:</b>	TEE/JDC/12/2017-2
<b>Actores:</b>	MARGARITA RUIZ BELTRÁN, MIGUEL VISOSO OCHOA Y WENCESLAO MORENO REAL.
<b>Autoridad Responsable:</b>	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
<b>Tercero Interesado:</b>	NO EXISTE
<b>Magistrado:</b>	DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
<b>Secretario Projectista:</b>	M. en D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
<b>Fecha de resolución:</b>	17 DE AGOSTO DE 2017

**Acto Impugnado:** Aluden los actores que el Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no les ha cubierto el pago de salarios, así como también reclaman el pago de diversas prestaciones.

**Argumentos:** Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para conocer la verdad material y allegarnos de la información necesaria para resolver el presente medio de impugnación, este Tribunal Electoral requirió en dos ocasiones al Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla, informes relativos a la existencia de adeudos a los actores; sin embargo las autoridades requeridas no cumplieron la obligación de proporcionar, en tiempo y forma, la información que se les ha solicitado.



**Resolución:**

**PRIMERO.** Se decreta el incumplimiento del acuerdo de veintidós de junio y cinco de julio, de la presente anualidad, por parte de los ciudadanos Dulce Margarita Medina Quintanilla y C.P. Jaime Emilio Sánchez Ramírez, en su carácter de Presidenta Municipal y Tesorero, respectivamente, ambos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se AMONESTA PÚBLICAMENTE a los ciudadanos Dulce Margarita Medina Quintanilla y C.P. Jaime Emilio Sánchez Ramírez, en su carácter de Presidenta Municipal y Tesorero, respectivamente, ambos del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cinco de julio de la presente anualidad, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

**TERCERO.** Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos municipales antes señalados, o, en su caso, de conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente para los efectos legales a que hubiera lugar.

**Votación:** Unanimidad

<p><b>Aprobado por unanimidad</b></p> 	<p><b>Aprobado por mayoría de votos</b></p> 
<p><b>Voto particular</b></p> <p><b>Magistrado:</b></p> <p><b>Sentido del voto:</b></p>	<p><b>Voto concurrente</b></p>